



CUT: 138644-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0966-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 19 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 138644-2025**, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento; además, el inciso c) del mismo artículo indica que; concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia la obras siempre que en el acta no existan observación que impliquen la desestimación de la autorización solicitada;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8FD52BED

Que, el Tribunal en la Resolución N° 0343-2019- ANA-TNRCH10 de fecha 15.03.2019, adopta el criterio que, constituyen obras mínimas, aquellas obras de encauzamiento y defensas ribereñas que están destinadas a la protección de poblaciones o infraestructuras, las cuales no contemplan para su ejecución, la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen, ni la calidad de los recursos hídricos.

Que, mediante Carta N° 0001-2025-J.I.D.R., el señor **JOSE ISAUL DELGADO RAMIREZ** identificado con **DNI N° 45166282**, con domicilio en Caserío Almendras S/N, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; solicita autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua río Tocache para el desarrollo del proyecto o actividad de “Descolmatación y Encausamiento en un tramo del Río Tocache, ubicado en el Sector Bajo Almendras, distrito y provincia de Tocache, región San Martín”; adjuntando la documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Carta N° 0455-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC; la Administración Local de Agua Huallaga Central, invita al administrado a participar de la verificación técnica de campo, realizada dicha diligencia se suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0036-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U_ALAHC2.

Que, con Informe Técnico N° 0036-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U_ALAHC2, la Administración Local de Agua Huallaga Central, emite opinión favorable respecto de lo solicitado por el administrado; concluyendo que:

- La solicitud presentada por el señor José Isaul Delgado Ramírez, solicita autorización de ejecución en fuentes naturales de agua (obras mínimas) en el río Tocache de la actividad denominada: “Descolmatación y encausamiento de un tramo del río Tocache, ubicado en el sector de Bajo Almendras, distrito y provincia de Tocache, región San Martín”, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad.
- Así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen ni calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada; en ese sentido, se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución, en un plazo de sesenta (60) días calendario.

Visto la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0036-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U_ALAHC2 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua en el Río Tocache; para el proyecto “Descolmatación y Encausamiento en un tramo del Río Tocache, ubicado en el Sector Bajo Almendras, distrito y provincia de Tocache, región San Martín”; a favor del señor JOSE ISAUL DELGADO RAMIREZ identificado con DNI N° 45166282, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8FD52BED

Titular	José Isaul Delgado Ramírez				R.UC./D.N.I.	45166282	
Nombre de la obra:	"Descolmatación y encausamiento de un tramo del río Tocache, ubicado en el sector de bajo Almendras, distrito y provincia de Tocache, región San Martín".				Tipo de Intervención	Privado	
Ubicación de la obra:	Política		Unidad Hidrográfica				
	Departamento:	San Martín	Alto Huallaga 49849				
	Provincia :	Tocache					
	Distrito:	Tocache	ALA				
	Sector:	Bajo Almendras	Huallaga Central				
Fuente de agua	Tipo:	Superficial	Nombre:	Río Tocache			
Ubicación geográfica Coordenadas UTM - DATUM WGS84	Tramo	Coordenadas UTM WGS 84 (Inicio)		Coordenadas UTM WGS 84 (Final)		Longitud (m)	
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
	Descolmatación del río Tocache						
	Único	332975	9098129	333393	9098235	432	
COMPONENTES DE LAS OBRAS MÍNIMAS							
Actividades por realizar	* Características descolmatación: - Longitud de tramo: 432 m - Altura de corte: 0,50 - 1,50 m - Ancho del material acomodado: 5,00 m - 10,00 m * Material descolmatado será acomodado en la margen derecho reforzando el talud de la ribera del río Tocache.						
Plazo de Ejecución en días calendarios	Sesenta días (60) días calendario						

Artículo 2º.- OTORGAR un plazo de sesenta (60) días calendario, computado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en atención a que, a la fecha el administrado, no ha iniciado la ejecución de las obras mínimas previstas en el proyecto, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 38 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 3.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, supervise tanto el inicio como la culminación de la ejecución de la obra, a fin de verificar que se realice en el lugar autorizado, así como de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios en contra de terceros.

Artículo 4º.- PRECISAR que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de estos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor **JOSE ISAUL DELGADO RAMIREZ**, con domicilio en Caserío Almendras S/N, distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; vía correo electrónico jose1ramdel@gmail.com, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Huallaga Central, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8FD52BED